

...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informado que se había programado la práctica de diligencia de secuestro, para el día 28 de julio de 2022, a partir de las 8:00 Am; sírvase proveer. Bolívar Santander, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

El secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar Santander, veintiuno (21) de julio dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN	681014089001201900107-00
PROCESO	SUCESION INTESADA
PARTE DEMANDANTE	BLANCA LILIA, HELIBARDO, ANTONIO MARIA, RODOLFO, ANA SILVIA CASTAÑEDA GÜIZA, RITA DELIA CASTAÑEDA DE PATIÑO, RAMONA GÜIZA, RODOLFO, LUZ FANNY, YANETH CASTAÑEDA AYALA.
CAUSANTES	ANTONIO MARIA CASTAÑEDA ORTIZ Y MARIA DEL PILAR GÜIZA CASTAÑEDA.
APODERADO	Dra. LAURA CAROLINA CHACON HERNANDEZ.
INICIADO	16 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Vista la constancia secretarial que antecede, es de precisar que ostento la calidad de titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Santander; así mismo desde el día miércoles 13 de julio del año en curso he venido presentando síntomas como dolor en el cuerpo, tos, fiebre etc.; que indican posible contagio por la Covid 19, el día lunes 17 de julio de 2022, me puse en contacto con la E.S.E. Hospital Local Bolívar Santander, donde se me informo que por la previa ingesta de medicamentos para controlar los síntomas y por lo transcurrido del tiempo ya no era viable practicar la prueba de Covid, pero se me ordenó aislamiento preventivo, para evitar la propagación del posible contagio.

Aunado a lo anterior y dadas las actuales condiciones de la pandemia por COVID-19 y los protocolos de bioseguridad esta Funcionaria no puede poner en riesgo la salud de las partes intervinientes en la diligencia a practicar.

En consecuencia, de lo anterior **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER,**

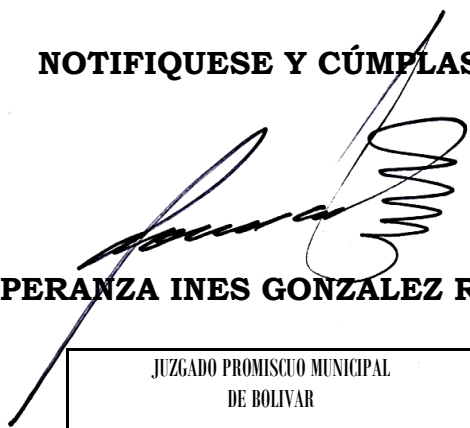
R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el APLAZAMIENTO de la diligencia de SECUESTRO que se tenía programada para el día jueves veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al secuestre previamente designado y a la parte solicitante, haciéndole saber que con posterioridad se señalara nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

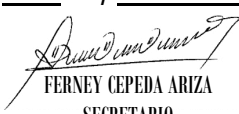
La Juez,


ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado

No. 055 hoy 22/JUL/2022


FERNEY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO